



**“MODIFICAR EN PARTE EL CRONOGRAMA DE PAGO DE CUOTAS DE PENSIÓN EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, SEGUNDAS ESPECIALIDADES SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I Y TERCERA CUOTA DE PENSIÓN EDUCATIVA DE LA ESCUELA DE POSGRADO”**

**RESOLUCIÓN N.º 151-CU-2024-UAC.**

Cusco, 27 de marzo de 2024

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N.º 127-2024-VRAD-UAC de fecha 26 de marzo de 2024 y anexos cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N.º 536-CU-2023-UAC de fecha 18 de diciembre de 2022 se resuelve aprobar el cronograma de pago de cuotas de pensión educativa para estudiantes de pregrado, segundas especialidades semestres académicos 2024-I y 2024-II y de posgrado semestres académicos 2024-I, 2024-II y 2024-III de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Administrativo de la UAC, solicita autorización para la modificación de fechas de vencimiento de pago de pensiones para el semestre académico 2024-I, para estudiantes de pregrado, segundas especialidades y tercera cuota de pensiones de la Escuela de Posgrado, conforme al Informe N.º 41-2024-UT/UAC realizada por la Unidad de Tesorería y elevado al vicerrectorado administrativo con proveído N.º 1258/-2024-DA-UAC de la Dirección de Administración, considerando, que los días 28 y 29 de marzo son días feriados en nuestro departamento del Cusco y, solicita emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, el Inciso c) del artículo 20º del Estatuto Universitario establece que el Consejo Universitario tiene la atribución de “aprobar el presupuesto general de la Universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía”.

Que, en mérito a lo dispuesto en el párrafo precedente, el pleno del Consejo Universitario luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Administrativo y, considerando que es necesario modificar en parte el cronograma de pago de cuota de pensiones educativas de pregrado, segundas especialidades y tercera cuota de pensión educativa de posgrado por constituir un instrumento de planificación y guía para el pago de las pensiones educativas de la Universidad Andina del Cusco, ha acordado su modificación conforme la propuesta efectuada por el vicerrectorado administrativo y la Unidad de Tesorería.

Según el acuerdo de Consejo Universitario en sesión del 27 de marzo de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 24º del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - MODIFICAR EN PARTE** el cronograma de pago de cuotas de pensión educativa para estudiantes de pregrado, segundas especialidades semestre académico 2024-I y tercera cuota de pensión educativa de la Escuela de Posgrado, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y de acuerdo al detalle siguiente:



**PREGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES:**

DICE: : Viernes 29 de marzo de 2024  
**DEBE DECIR : Lunes 01 de abril de 2024**

**ESCUELA DE POSGRADO:**

DICE: : Viernes 29 de marzo de 2024  
**DEBE DECIR : Lunes 01 de abril de 2024**

**SEGUNDO. - ENCOMENDAR** a la Dirección de Administración, Unidad de Tesorería y a las dependencias académicas y administrativas pertinentes de la Universidad adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Comuníquese, regístrese y archívese** - - - - -

DYBG/MACQ/SG/uch.  
CC.  
VRAC/VRAD/VRIN/R.  
DECANOS (5)  
EPG  
DIRECCIONES UNIV.  
Filiales  
DTI  
DIPLA  
DSA  
D.A y dependencias  
Archivo